
	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

1 JUSTIFICACIÓN

Para **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** (en adelante **CONCESIÓN**), la prevención del Fraude y la Corrupción como hechos ilícitos y contrarios a la ética corporativa, son objetivos primordiales en el desarrollo de sus actividades empresariales y la relación con Clientes, Proveedores y Contratistas, permitiendo mantener el desarrollo de actividades comerciales de forma responsable y segura, reduciendo los riesgos internos y externos.

Con el propósito de mitigar la ocurrencia de estos hechos, se implementa la presente Política, la cual se basa en la normatividad legal aplicable (Código Penal, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y todas aquellas normas nacionales que regulan la materia).

2 OBJETIVOS

La Política Antifraude y Anticorrupción, tiene como objetivos, los siguientes:



- a. Establecer los principios, procedimientos e instancias para mitigar, investigar y sancionar prácticas de fraude y corrupción en las relaciones de los Administradores, Representantes y Trabajadores de la **CONCESIÓN**.
- b. Identificar los intervinientes en las labores de prevención, investigación y sanción de hechos de corrupción y fraude al interior de la **CONCESIÓN**.
- c. Determinar los parámetros y criterios para promover y consolidar una cultura corporativa ética y acorde con las buenas prácticas empresariales para evitar eventos de fraude y corrupción.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplicará a toda la **CONCESIÓN** y a los miembros de la Junta Directiva, Administradores, Representantes y Trabajadores de la **CONCESIÓN**, la cual se extenderá cuando la situación así lo amerite a los Proveedores y Contratistas que desarrollen relaciones comerciales con la Compañía.

4 DEFINICIONES

- **Administración:** Gerente, Directores, Jefes y Coordinadores de la Organización.
- **Clientes:** Son las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a quienes la Compañía presta sus servicios empresariales, de acuerdo con su objeto social.
- **Compañía:** Es **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, o la **CONCESIÓN**.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

- **Contratistas:** Son las personas naturales o jurídicas cuyos bienes y servicios son requeridos por la CONCESIÓN, para desarrollar las actividades empresariales, de acuerdo con su objeto social.

- **Conflicto de intereses:** Es la situación en la que el Administrador, Representante o Trabajador de la CONCESIÓN en general, directamente o a través de terceros se vean abocados a la toma de una decisión en el ejercicio de sus funciones en la que pueda tener un interés personal, familiar, patrimonial o el de tercera persona y no declara su situación oportunamente a la compañía y que le impide obrar de manera objetiva y transparente, enfrentándose a un potencial beneficio personal ilegítimo, en perjuicio de los intereses de la Compañía. En relación con los conflictos de intereses, se aplicarán los lineamientos y prácticas establecidos en el Código de Buen Gobierno, para la definición y tratamiento de este tema.

Se entiende por beneficio personal el derivado de cualquier decisión en beneficio del Administrador, Representante o Trabajador, su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación del Administrador, Representante o Trabajador de revelar y prevenir el conflicto de intereses.

- **Corrupción:** Conducta por medio de la cual un Administrador, Representante o Trabajador de la CONCESIÓN ofrece, promete, paga o recibe objetos de valor fungibles o no fungibles, así como servicios en especie, a cambio de un beneficio personal, para un tercero o la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima o acordar una relación comercial.



- **Extorsión económica:** Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la compañía para sí mismo o para un tercero; en este sentido la organización rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- **Financiación del Terrorismo:** Abarca la contribución en actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas. Entre las actividades o circunstancias en las que se pueden presentar eventos de Lavado de Activos y financiación del terrorismo se encuentran:

(i) **Compras y contratación:** Es el evento en que existan vínculos con contrapartes (Clientes Internos y Externos) que desarrollen actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

(ii) **Ubicación geográfica del proyecto:** En el evento en que por la presencia de grupos al margen de la ley la Organización sea susceptible al riesgo de financiación del terrorismo.

- **Fraude:** Conducta tendiente a engañar a un Representante, Trabajador, Cliente, Proveedor o Contratista, en desmedro de la Compañía, con el fin de obtener, para quien la realiza, un beneficio

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

personal ilegítimo. **Por la fuente que lo origina:** Existe el Fraude Interno, Fraude Externo y Fraude Mixto.

- **Fraude Interno:** Eventos de riesgo por actos causados por un empleado de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, ya sea Directivo, Administrador, Representante o cualquier trabajador.

- **Fraude Externo:** Eventos de riesgo generados por un tercero sin la asistencia de un empleado.

- **Fraude mixto:** Fraude cometido conjuntamente por empleados y/o administradores de la compañía en coalición con un tercero.

- Por el tipo de Fraude, algunos de los principales son: En Estados Financieros y Apropiación o uso indebido de activos, cuyo alcance se describe a continuación:

(i) **Fraude en Estados Financieros:** Se precisa como la generación, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que distorsionen los Estados Financieros, incluyendo la manipulación contable de la realidad financiera de la Organización. Realización de ajustes de forma indebida en los libros contables, con el fin de esconder entre otros sobornos, faltantes o realizar Fraudes para el beneficio personal o de terceros.



(ii) **Apropiación o uso indebido de activos:** Es el riesgo de que los funcionarios se apropien o utilicen indebidamente activos de la Organización para el beneficio personal o de terceros, o se aprovechen de su posición para realizar tales actos.

- **Lavado de Activos:** Conversión, transporte, custodia, administración, encubrimiento o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, con el conocimiento de que provienen de una actividad delictiva, así como participar en una actividad de este tipo, con el objeto de disimular o encubrir su origen ilícito.

- **Miembros Independientes Comité de Auditoría:** Son las personas no vinculadas directamente a la Compañía, designados por la Junta Directiva para periodos de un año y quienes tienen a su cargo las funciones designadas en esta Política.

- **Partes relacionadas:** Son las personas naturales o jurídicas con las que la Concesión establece una Relación Comercial para el desarrollo conjunto de un proyecto. Estas partes relacionadas podrán ser socios, consorciados o miembros de otras figuras asociativas.

- **Propinas y pagos indebidos:** Dentro de este tipo de pagos, entregar, ofrecer o prometer dádivas o “cosa de valor”; con el propósito de obtener en provecho propio o de un tercero, cualquier beneficio indebido proveniente de la acción u omisión del funcionario competente.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

- **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Concesión celebra acuerdos para el suministro de bienes y servicios requeridos por la Compañía para el desarrollo de sus actividades empresariales.

- **Relación Comercial:** Es aquella en la cual se celebran acuerdos comerciales y contratos entre dos o más partes, como, por ejemplo, asesorías, consultorías, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de operación y mantenimiento, apertura de cuentas o productos bancarios y los demás que desarrollen el objeto social de la Concesión.

- **Representantes:** Corresponde a las personas naturales o jurídicas empleadas o vinculadas por la Compañía **con funciones de representación** de la empresa ante Clientes, Proveedores, Contratistas y terceros. Entre los representantes están, entre otros: Representantes Legales, miembros de Junta Directiva, Miembros Independientes, Gerentes, Directores, apoderados y Contratistas, incluyendo las de las empresas asociadas a la Concesión¹.

- **Soborno:** Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: Dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.



- **Terceros:** Personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, diferentes a los Representantes, Trabajadores, Proveedores y Contratistas, con o sin autoridad judicial o administrativa y el público en general, quienes pueden tener relación directa o indirecta con la Compañía.

- **Trabajadores:** Son las personas naturales que tienen un vínculo laboral con la Concesión y que ejercen funciones para ésta, determinadas en los contratos individuales de trabajo y en el reglamento interno de trabajo.

5 MARCO NORMATIVO

- **Estatuto Anticorrupción Colombiano:** Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública y demás que las complementen, modifiquen o adicione.

- **Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley antisoborno” - Resolución 100-002657 del 25 Junio 2016:** Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción y demás que la complementen, modifiquen o adicionen.



- **Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016:** Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 20 de la Ley 1778 de 2016. Esta guía contiene instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- **La Política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA):** Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- **La Política Nacional Anti-Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo – CONPES 3793 de 2013:** Se aprueba con la finalidad de lograr mayor efectividad en la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 1712 de 2014:** Su propósito es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, y las excepciones a la publicidad de la información y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

6 PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

Los principios que rigen la Política Antifraude y Anticorrupción de la CONCESIÓN son los siguientes:

- i.) Estricta aplicación y cumplimiento de las normas legales para combatir la corrupción y el fraude;
- ii.) Acceso por parte de Proveedores, Contratistas y Terceros a canales de comunicación que permitan notificar hechos que puedan constituir actividades de corrupción o fraude;
- iii.) Garantía de los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso de las personas que hagan parte de noticias de posibles hechos de corrupción o fraude;
- iv.) Terminación de contratos y relaciones comerciales con las personas involucradas en hechos de corrupción y fraude, y
- v.) Altos estándares éticos en el comportamiento de los directivos, representantes legales y colaboradores de la Compañía.

En el cumplimiento de estos principios, la CONCESIÓN rechaza cualquier acto de Fraude o Corrupción, para lo cual gestiona mecanismos de seguimiento para evitar hechos de esta índole, promoviendo una cultura corporativa de transparencia que asegure el buen nombre de la Compañía, sus Representantes y Trabajadores.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

7 INSTANCIAS CORPORATIVAS EN LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

A continuación, se describen las instancias de la Compañía encargadas de establecer y actualizar la Política Antifraude y Anticorrupción, identificando sus funciones específicas:

7.1 Junta Directiva

La Junta Directiva de la CONCESIÓN, como máximo órgano de administración, tendrá a su cargo:

- Aprobar la Política, sus modificaciones y actualizaciones.
- Conocer y opinar sobre los informes del Jefe de Control Interno y del Comité de Auditoría.
- Determinar las sanciones a que haya lugar para los Representantes y Trabajadores de la Compañía por la vulneración de la Política.
- Velar por el cumplimiento de la Política e impulsar las buenas prácticas que permitan prevenir los riesgos de corrupción y fraude.

7.2 Representante Legal

El Representante Legal como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones, con relación a la Política Antifraude y Anticorrupción.

- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento de los mecanismos de prevención y control Anticorrupción, según la aprobación impartida por la Junta Directiva.
- Brindar el apoyo que requiera el Jefe de Control Interno.



7.3 Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 207 del Código de Comercio.

7.4 Jefe de Control Interno

El Jefe de Control Interno será designado por la Junta Directiva, reportándole directamente a ésta y al Gerente General. Sus funciones son:

- Presentar para aprobación de la Junta Directiva las propuestas de actualización y ajuste a la Política.
- Promover y propender por una cultura ética entre las diferentes dependencias de la Compañía.
- Diseñar e implementar los programas de identificación y prevención de riesgos de fraude y corrupción;

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

- Difundir de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva y Representante Legal, la Política, monitoreando su cumplimiento al interior de la Compañía.
- Velar por el cumplimiento de la política de Antifraude y Anticorrupción.
- Adelantar, con el apoyo de la Dirección Jurídica, las investigaciones internas a que haya lugar en relación con conductas de los Representantes y Trabajadores, que puedan constituir actividades de fraude o corrupción e informar de los resultados al Representante Legal o la Junta Directiva, quienes aplicarán las sanciones correspondientes, de ser el caso.
- Realizar las consultas periódicas de información pública y solicitar a los accionistas de la Compañía la información necesaria que permita mitigar los riesgos relacionados con posibles inhabilidades e incompatibilidades.

7.5 Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría estará conformado por tres miembros independientes, designados por la Junta Directiva para periodos de un año, quienes tendrán a su cargo:



- Llevar a cabo auditorías semestrales al proceso de implementación de la Política y la Dirección de Control Interno, identificando aquellos aspectos que deban ser mejorados a través de planes de acción.
- Reportar a la Junta Directiva y al Gerente General, los hallazgos identificados durante las auditorías realizadas.
- Monitorear el cumplimiento por parte de la Dirección de Control Interno de los criterios y parámetros fijados por la Junta Directiva en la Política.

8 RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Los responsables por el acatamiento, cumplimiento e implementación de la Política son los siguientes:

- Los miembros de la Junta Directiva;
- Representantes Legales
- El Gerente General
- Coordinadores
- Líderes de procesos
- Los Trabajadores de la Compañía en el ejercicio de sus funciones;
- El Jefe de Control Interno, y
- El Comité de Auditoría.

Para el cumplimiento de la Política, las anteriores personas deberán, de acuerdo con su cargo, adelantar las acciones que se detallan a continuación:

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

- Deben conocer, entender y cumplir cabalmente lo dispuesto en la Política Antifraude y Anticorrupción, así como las directrices de prevención que imparta la Gerencia General y la Junta Directiva.
- Reportar a la mayor brevedad posible, acciones sospechosas o incidentes que puedan ser consideradas como fraudulentas y/o corruptas.
- Cooperar con las investigaciones relacionadas con Fraude y/o Corrupción que se adelanten.
- Acatar todos los controles y mecanismos que se establezcan y que estén enfocados a la prevención, mitigación y/o eliminación del riesgo de Fraude o Corrupción.

9 DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN

Conflicto de Intereses: En el Código de Buen Gobierno de la CONCESIÓN se establecen las directrices para proteger los intereses de la Organización en caso de conflicto de intereses, ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus empleados a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir comportamientos que atenten contra los intereses de la Organización en situaciones de Conflicto de Intereses.



Sobornos: De forma complementaria a lo establecido en el Código de Buen Gobierno con respecto a Soborno, las siguientes acciones se consideran inaceptables:

- Acceder, por medios ilegales, a información no pública sobre una licitación, contrato o nuevo negocio posible para la organización.
- Influnciar en dictámenes que deben ser presentados en procesos judiciales o administrativos de cualquier índole
- Pagar por la adjudicación o renovación de contratos.

La identificación de eventuales situaciones de soborno se realiza a través de la identificación de riesgos de Fraude y/o Corrupción y el establecimiento de los respectivos controles por parte de cada área.

Pagos para agilizar Procesos y Trámites: La CONCESIÓN prohíbe a sus funcionarios dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites que la Compañía adelante ante terceros o autoridades o que terceros adelanten ante la organización.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: De forma complementaria a lo establecido en el Código de Buen Gobierno con respecto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Organización mediante el "SARLAF" establece los mecanismos que permiten realizar la verificación de la idoneidad de los Proveedores/Contratistas con los que se tiene relación comercial, la cual se realiza a través de la consulta en las Listas cautelares.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

10 COMPROMISO ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S está obligada a observar en todas sus actuaciones los valores éticos y principios de la Compañía; los cuales direccionan su cultura organizacional y se encuentran definidos en su marco estratégico (Misión y Visión); principios que son aplicables y adoptados por la presente Política Antifraude y Anticorrupción.



CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S no ACEPTA en modo alguno ningún acto de Fraude y/o Corrupción; promoviendo de manera permanente una cultura de integridad, además de adoptar las medidas pertinentes para la prevención, detección y manejo de conductas fraudulentas y/o corruptas; por lo tanto:

- Vela por un adecuado Gobierno Corporativo y por un comportamiento intachable de todos sus funcionarios.
- Genera un entorno de transparencia; mediante la difusión y aplicación de los controles tendientes a la prevención del Fraude y/o Corrupción.
- Presenta información y registra transacciones con precisión.
- Implementa controles internos para asegurar que los activos de los accionistas sean vigilados y salvaguardados adecuadamente.
- Adelanta las acciones que correspondan, ante una denuncia de Fraude y/o Corrupción, presunción o tentativa del mismo; garantizando el debido proceso, la confidencialidad, objetividad y transparencia durante toda la investigación.
- Aplica las medidas internas que correspondan en caso de Fraude y/o Corrupción. En el evento en que se encuentre frente a una conducta tipificada como delito en el Código Penal dará aviso a las autoridades competentes, sin importar el cargo o antigüedad del involucrado.
- Revisa los sistemas y procedimientos existentes para evitar que se repitan casos similares de Fraude y/o Corrupción.
- Cuenta con el compromiso de propios y terceros en el cumplimiento de la presente Política.
- Difunde dentro de sus empleados todas las políticas contenidas en los documentos de Gobierno Corporativo y establece que cada trabajador sea el responsable de aplicar los criterios definidos allí y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos.

11 GRATIFICACIONES Y HOSPITALIDAD CON TERCEROS

La Concesión prohíbe a sus Representantes y Trabajadores solicitar, recibir u otorgar a título de gratificación o regalo, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, así como cualquier otra cosa de valor de un tercero con quien la Compañía tenga negocios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía permite a sus Representantes y Trabajadores recibir regalos o atenciones que no superen dos salarios mínimos legales mensuales vigentes durante las festividades de fin de año, tales como navidad y año nuevo.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

En relación con actividades de hospitalidad a Terceros, la Concesión podrá hacer regalos, atenciones o gratificaciones, cuya erogación sea razonable o se trate de gastos de viaje o viáticos, alimentación y alojamiento, en que incurra un Tercero y que estén relacionados directamente con la ejecución o realización de un contrato celebrado por la Compañía; o la promoción, demostración o explicación de productos y servicios, incluyendo eventos de socialización de los proyectos a cargo de la Compañía con la ciudadanía. En todo caso, éstos deben ser previamente aprobados por el Representante Legal, y en su caso, por la Junta Directiva.

12 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el Procedimiento de Gestión de Adquisiciones de la Compañía determina las etapas que se deben surtir, con el fin de seleccionar y contratar a un Proveedor o Contratista, asegurando que éste cuente con la experiencia e idoneidad requeridos y se hayan atendido los precios de mercado, excepto cuando la contratación deba ser directa en atención a la calidad del Proveedor y el Contratista, a los derechos de propiedad intelectual o exclusividad.

Igualmente, en el Procedimiento se establecen los mecanismos de conocimiento del Proveedor o Contratista, de manera que no se pacten Relaciones Comerciales con personas registradas en bases de datos restrictivas o cautelares y en listas de lavados de activos y financiación del terrorismo.

13 DONACIONES



La concesión, en cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia Antifraude y Anticorrupción, prohíbe a sus Representantes y Trabajadores prometer o dar cualquier tipo de donación a un Tercero nacional o extranjero, con el propósito de obtener una ventaja inapropiada o con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto o fraudulento.

14 PATROCINIOS

La Compañía, excepcionalmente, y previa autorización de la Junta Directiva y el Gerente General, según el caso, podrá otorgar patrocinios a Terceros, a las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal o entidades sin ánimo de lucro que presenten la solicitud por escrito, detallando el destino del patrocinio. En todo caso, no se autorizarán patrocinios si el beneficiario de los mismos promete una acción a cambio, directa o indirectamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Compañía.

15 PARTES RELACIONADAS

Previamente a la suscripción de un acuerdo de Relación Comercial, la Compañía deberá atender, respecto a las Partes relacionadas, los siguientes parámetros:

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>		

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios o asociados con quienes se participa o participará en el proyecto conjunto, con el objetivo de descartar que dichas personas aparezcan o estén involucradas en hechos punibles y/o hayan sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de fraude y corrupción.
- Establecer y actualizar una base de datos de las personas socias o asociadas que permita hacer un seguimiento, en relación con los aspectos mencionados en el punto anterior.

16 REGISTROS CONTABLES

La Concesión registra en sus libros contables y en los del patrimonio autónomo del proyecto, todas las transacciones derivadas de su actividad de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Información Financiera que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un Tercero y los pagos por patrocinios se registran en detalle y de forma separada, de forma tal que sean fácilmente identificables.

La Concesión cuenta con una firma externa de Revisoría fiscal con la función de auditar la contabilidad, garantizando que ésta es llevada de acuerdo con las normas legales y técnicas que sirve de soporte para la preparación y presentación de los estados financieros de la Compañía.



La Concesión ha dispuesto los canales de denuncia que se encuentran a disposición de sus funcionarios, proveedores, contratistas y grupos de interés, con el propósito de incentivar el cumplimiento de estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de Fraude y/o Corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares al interior de la Compañía, a través de la Jefatura de Control Interno que podrá habilitar canales como la página web o un correo electrónico.

17 INVESTIGACIÓN DE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN O FRAUDE

La investigación de casos de Fraude y/o Corrupción o sospechas del mismo, se llevarán a cabo con la debida diligencia, a fin de evitar acusaciones infundadas o generar alertas que conlleven al ocultamiento de evidencias.

El Jefe de Control Interno será el responsable de estudiar y analizar las denuncias que se hagan y adelantará la investigación correspondiente, reportándole al Gerente General y a la Junta Directiva los resultados de la misma.

Las sanciones serán determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación y su aplicación se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o la normatividad vigente.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

La Concesión, cuando sea procedente, deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes los eventos de Fraude y/o Corrupción, que puedan constituir un delito, y prestará toda la colaboración con las autoridades para la realización de la respectiva investigación.

18 SANCIONES

CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, reconoce que en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a acciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales y en los reglamentos internos de la Sociedad. El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente política constituirá falta leve o grave en los términos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo de Concesión Transversal del Sisga S.A.S y en la presente Política y en consecuencia se aplicarán las sanciones para este tipo de faltas allí establecidas, así como la consecuente terminación del vínculo con la persona responsable.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S, bajo el principio de no tolerancia a los actos de corrupción y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Buen Gobierno y en esta Política Antifraude y Anticorrupción, espera que todos sus funcionarios, directivos y contratistas los cumplan.

19 ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

I. INSTITUCIONALES: El incumplimiento de lo previsto en esta Política por parte de cualquier trabajador constituye una falta que será investigada y sancionada de conformidad con lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo y en la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas, civiles o de cualquier otra índole a que dé lugar su incumplimiento. Para la calificación de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Faltas leves:** Las acciones u omisiones se considerarán como faltas leves cuando:
 - a. Se hayan presentado de manera no intencional.
 - b. No hayan generado graves exposiciones o pérdidas para la CONCESIÓN.
 - c. Sean subsanables.
 - d. Se haya incurrido en la acción u omisión como consecuencia de una interpretación errónea de una norma legal, estatutaria, o reglamentaria de la Compañía.

Sanción por Falta Leves para Los Trabajadores de la Compañía: Los trabajadores de la Compañía que en el ejercicio de sus funciones, incurra en alguna de las faltas leves cometidas por primera vez, será sujeto a un llamado de atención por escrito suscrito. Para faltas leves cometidas por segunda vez o más y para faltas graves, la sanción disciplinaria se impondrá previo proceso disciplinario por medio de la realización de llamado a descargos por parte del área de Control Interno de la empresa.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>		

• **Faltas graves:** Las acciones u omisiones se considerarán como faltas graves cuando:

- a. Se hayan realizado con la intención positiva de vulnerar los intereses de la CONCESIÓN., o de causar daño sobre su buen nombre o el de sus accionistas, clientes o colaboradores.
- b. Hayan causado graves exposiciones o pérdidas para la CONCESIÓN.
- c. No sean reparables, de manera que representen graves consecuencias para la CONCESIÓN.

En caso de presentarse una reincidencia de una falta considerada como leve, esta será sancionada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo Capítulo XV “Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias” y siguiendo el procedimiento para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias.

***Sanción por Faltas Graves para Los Trabajadores de la Compañía:** Habrá lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa, cuando el trabajador incumpla alguna de las obligaciones o viole alguna de las prohibiciones establecidas en la ley y en la presente Política Antifraude y Anticorrupción o en el contrato de trabajo. Igualmente será procedente la terminación del contrato cuando el trabajador cometa una falta grave o cuando reincida en una leve luego de habersele llamado la atención o suspendido previo el procedimiento establecido en el reglamento Interno de Trabajo. Se consideran además justas causas para dar por terminado el contrato.



***Sanción por Faltas Graves para Los Miembros de La Junta Directiva:** En el evento que un miembro de Junta Directiva incumpla o viole alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley o en la presente Política Antifraude y Anticorrupción, se procederá a realizar su exclusión de forma inmediata como miembro de la Junta Directiva; de igual manera, si la persona ostenta la calidad de trabajador o contratista de la Compañía se seguirá con el procedimiento establecido para los Trabajadores o contratistas según el caso que aplique.

***Sanción por Falta Grave para los Contratistas:** El Contratista que incumpla o viole alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley o en la presente Política Antifraude y Anticorrupción. Facultará al Contratante para la terminación unilateral del Contrato en el estado en el que se encuentre, sin lugar a indemnización alguna. De esta facultad se deberá dejar expresa previsión en los respectivos contratos que celebre la Compañía.

II. LEGALES: Las anteriores sanciones se establecen sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se puedan generar de las actuaciones del sancionado.

20 CAPACITACIÓN

Dentro del proceso de inducción de un Representante o Trabajador, y al menos anualmente, se realizará una capacitación y/o actualización sobre la Política Antifraude y Anticorrupción y la normatividad penal colombiana, incluyendo los aspectos pertinentes del Estatuto Anticorrupción de Colombia, la Ley 1778 de 2016 sobre soborno transnacional y demás normas aplicables. Las

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.009 DE 2015 PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA	Código:	GG-PT-002
		Versión:	001
		Fecha:	2018-05-25
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">PÓLITICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN</div>			

capacitaciones comprenderán también las modificaciones legales y las decisiones judiciales relevantes sobre la materia.

Aprobado por:

Junta Directiva en la sesión No. 4 del 13 de junio de 2018, como consta en el Acta No. 4